CONTRATO Nº 045/2016

SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – LPN Nº 02/2015." AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL. ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL TERCER DEPARTAMENTO DE CORDILLERA***, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de ciudad de Caacupé, representada en este acto por el ***DR. CARLOS MARIA LOPEZ LOPEZ*** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. Nº *1.369.877.***; y el ***LIC. OMAR ANTONIO RIVAS SANABRIA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. Nº 1.243.463.**, en adelante ***LA GOBERNACIÓN***, por una parte, y por la otra la empresa, **LADERO PARAGUAYO S.A *con* RUC *80018240-5*** domiciliado en Caazapá 260 c/ Amancio González de la ciudad de Asunción en adelante ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente **CONTRATO** que se regirá por las siguientes cláusulas.----------

CLÁUSULA PRIMERA*: OBJETO DEL CONTRATO*: El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas al **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – LPN Nº 02/2015." AD REFERÉNDUM -PLURIANUAL.** ----------

CLÁUSULA SEGUNDA*: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO*: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: ----------

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) las Garantías

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Co[illegible] previsto conforme al siguiente detalle:

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2016	2	1	2	0	848	10	01	3	15.325.776.468
2016	2	1	2	0	848	30	03	3	912.772.094
2016	2	1	2	0	848	30	06	3	131.748.400
2016	2	1	2	0	848	30	07	3	286.599.600
2016	2	1	2	0	848	30	08	3	298.552.400

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° *298.944*.** ----------

CLÁUSULA CUARTA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de llamado a Licitación Pública Nacional N° 02/2015 **SUMINISTRO, TRANSPORTE, ENTREGA Y DESCARGA EN SITIO DE ALMUERZO A ESCUELAS PÚBLICAS DEL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA – AD REFERÉNDUM -PLURIANUAL.** Convocado por el Gobierno Departamental de Cordillera. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 115/2016.** ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.: ----------

Nro. de Orden	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR CON MENÚ VARIADO, POSTRES, JUGOS, PANIFICADOS	LADERO PARAGUAYO S.A	Nacional	Ración	1.925.317	10.980	2[illegible]9.980.66[illegible]

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: 21.139.980.660 (Guaraníes veintiún mil ciento treinta y nueve millones novecientos ochenta mil seiscientos sesenta). ----------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: ----------

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta 31 de marzo del 2017. ----------

CLÁUSULA SEXTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: domiciliado en Caazapá 260 c/ Amancio González de la ciudad de Asunción. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: ----------
La administración del contrato estará a cargo de: la Secretaría de Educación del Gobierno Departamental de CORDILLERA. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días)** calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto total del contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS. ----------

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del C[illegible] Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimi[illegible] de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de resc[illegible]

LADERO

contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: LAS CAUSALES Y EL PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato **(CGC y CEC)**. ----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: ***PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS:*** ----------

La Contratante dará un anticipo correspondiente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de **G. 1.056.999.033 (Guaraníes mil cincuenta y seis millones novecientos noventa y nueve mil treinta y tres) con IVA INCLUIDO.** El CONTRATISTA presentará su factura de anticipo ante la secretaría de finanzas en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la emisión del código de contratación. Para ello, el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI. Del Pliego de Bases y Condiciones ----------

-El **CONTRATISTA** deberá presentar una Póliza de Garantía de Anticipo a favor de la Gobernación del Departamento de Cordillera, equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto del Anticipo. ----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: **ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.** ----------

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del [illegible] sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto [illegible] pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la **D.N.C.P.** debiendo

LADERO PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5

asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 24 días ~~mes~~ febrero del año 2016. ----------

Lic. Omar Antonio Rivas Sanabria
Secretario General

Dr. Carlos María López López
Gobernador

Sr. Víctor Ramón Céspedes Barros
RUC 80018240-5_ C.I.C. N° 2.472.86
"LADERO PARAGUAYO S.A."

LADERO
PARAGUAYO S.A.
R.U.C.: 80018240-5